

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.033

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Fernandez, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Aumento á Antonia», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Brenilla, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al O. registro «Antonia», número 7.473 y terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del registro «Antonia», núm. 7473 y se medirán al Este 200 metros primera estaca, N. 500 metros segunda, O. 200 metros tercera y con 500 metros al S. paralelo al registro «Antonia» se llegará al punto de partida cerrándose el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 16 de Enero de 1899—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.035

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Gutiérrez, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 43 pertenencias con el nombre «Nuestra Señora de Lourdes», de mineral de pirita de hierro, en término Lobeña, Ayuntamiento de Castro ó Oillorigo, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del registro «Que

será» y se medirán al N. 100 metros primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 1.100 la cuarta, de esta al N. 500 y de esta al O. 700 la sexta quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 11 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Administración de Hacienda, durante el presente mes, copia literal certificada del presupuesto adicional de gastos que han debido formar al terminar el semestre de ampliación del ejercicio anterior.

Santander 10 Marzo 1899.—C. Ortiz Bermeo.

Distrito Universitario de Valladolid

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, se publica á continuación las Escuelas vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

Provincia	VUEBLO	Clase de la Plaza	Sueldo legal — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Escuelas incompletas de ambos sexos						
(CONCLUSIÓN)						
Burgos	Terrazos	Maestra ó Maestra	250	Tiene	Tiene	»
Idem	Esterua	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Modúbar de la Cuesta	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Obarenes	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Carcedo de Bureba	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Renuncio	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Temiño	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Castromarca	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	La Riva de Valdelucio	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Sordillos	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Valpueda	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Quintanilla de Valdevodres	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Ahedo de Linares	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Tartales de los Montes	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Virués y Santotis	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Villavesil	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Irús	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Puras de Villafranca	Idem	250	Idem	Idem	»
Guipúzcoa	Barrio de Aguinaga (Usurbil)	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Gaztelu	Idem	275	Idem	Idem	»
Palencia	Arroyo	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Torre de los Molinos	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Valencoso	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	Ventañilla	Idem	500	Idem	Idem	»



BOLETIN
PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

ADVERTENCIA OFICIAL

CONSEJO DE MINISTROS
PRESIDENCIA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

SE. M. el Rey y la Reina las
Reales C. y A. de S. y A. de S.
Real C. y A. de S. y A. de S.
Real C. y A. de S. y A. de S.
Real C. y A. de S. y A. de S.

Idem	Villorquite de Paramo	Idem	500	Idem	Idem
Idem	Soto de Cerrato	Idem	450	Idem	Idem
Idem	Lomas	Idem	437	50	Idem
Idem	Las Cabañas	Idem	375	Idem	Idem
Idem	Población de Cerrato	Idem	375	Idem	Idem
Idem	Cantoral y Cubillo	Idem	350	Idem	Idem
Idem	Perales	Idem	350	Idem	Idem
Idem	Amayuelas de Abajo	Idem	300	Idem	Idem
Idem	Belnorte	Idem	275	Idem	Idem
Idem	Barrio de San Pedro	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Lebanza	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Miñanes	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Micieres	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Rabanal de las Llantas	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Ralea de Villafuente	Idem	250	Idem	Idem
Idem	San Cebrián de Mudá	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Escobedo	Idem	450	Idem	Idem
Santander	Aldea de Ebro	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Arandillos	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Barrio de Abajo	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Campillo	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Olea	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Fuente Pumar	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Tresviso	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Beranga	Idem	375	Idem	Idem
Idem	Las Rozas	Idem	375	Idem	Idem
Idem	Viaña	Idem	375	Idem	Idem
Idem	Villacartid	Idem	275	Idem	Idem
Idem	Casamaria	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Castro-Cillorigo	Idem	250	Idem	Idem
Valladolid	Cubillas de Santa Marta	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Almaraz	Idem	316	Idem	Idem
Idem	Corrales de Duero	Idem	308	75	Idem
Idem	Villaxper	Idem	289	50	Idem
Idem	Llana de Olmedo	Idem	284	Idem	Idem
Idem	Aldeyuso	Idem	250	Idem	Idem
Idem	Villanueva de la Condesa	Idem	250	Idem	Idem
Vizcaya	Echevarri	Idem	448	Idem	Idem
Idem	Aranzazu	Idem	400	Idem	Idem
Idem	Derio	Idem	360	Idem	Idem
					De nueva creación

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutarán los legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general en el término de de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio de la *Gaceta de Madrid*.

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento en provisión de Escuelas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Concedido por R. D. de 19 de Enero un nuevo plazo hasta 1.º de Abril próximo para que las corporaciones que acreditan hallarse al corriente de sus descubiertos del año económico de 1897-98 y corriente puedan obtener los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 ingresando los débitos de los años 1894-95 al 96-97 ambos inclusive con un beneficio del 50 por 100 si lo hacen al contado ó pudiéndolo efectuar en treinta plazos y en quince años si optan por este medio, se publican á continuación las sumas que los Ayuntamientos adeudan por el año expresado de 1897-98 y por el actual para que puedan efectuar los ingresos en el plazo marcado, á fin de hallarse en condiciones de obtener las ventajas que la ley de presupuestos concede, debiendo advertir que siendo festivos el 30 y 31 del mes actual, el plazo termina en 29 del mismo.

Partidos judiciales á que corresponden	PRESUPUESTO CORRIENTE						
	1897-98 Cédulas	1897-98 Sueldos	1897-98 Pagos	1897-98 Consumos	1897-98 Sueldos	1897-98 Pagos	20 por 100 Cédulas
A Y U N T A M I E N T O S							
Cabezón de la Sal		70 85	38 31	957 15	300 30	37 48	555 »
Los Tojos		7 44	38 63	148 59	124 41		
Mazuerras			47 75	115 38	14 28	14 09	586 50
Polaciones			14 74		114 98	19 78	
Ruente			23 80	1.786 40		7 49	
Tudanca			» 66		134 04	27 23	
Valle de Cabuérniga	99 55	71 46	84 85	356 22			
Castro-Urdiales con Sámano	945 »		312 30	3.820 33	4.906 »	427 20	8 »
Guriezo			5 15		65 21		
Villaverde de Trucíos	264 55	119 76	31 27	259 56	110 52	13 33	387 »
Ampuero			» 13		208 48		
Colindres		896 66	707 07		58 99	100 93	
Laredo		263 64	41 90		506 22	16 16	
Liendo							
Limpias							
Voto							
Cabezón de Liébana			15 51	205 92	8 98		1 50
Camaleño			12 62		26 60		7 20
Castro ó Cillorigo	254 10	51 04	101 63		10 75	10 72	
Potes		8 07	83 34		56 93	15 62	
Pesaguero			7 67		1 34		
Tresviso		16 32	3 69	12 86	176 64		
Vega de Liébana	152 25	154 28	26 05				1.331 25

Arredondo	25 85	929 77	67 74	20 83	9
Ramales	25		34 78		
Rasines	129 89		45 34	1 25	
Ruesga			69 06		
Soba					
Campó de Yuso	227 15	1.169 91	10	1 50	
Enmedio		171 61	13 24		
H. de Campó de Suso		102 37	878 94		
Pesquera		8 92	38 21	67 83	
Reinosa		165 03	84 84	42 79	
Santiurde de Reinosa		5 53	5 45	7 64	
Rozas (Las)	846 45	292 44	17 24		
San Miguel de Aguayo		369			
Valdeolea		11 74	69 84		
Valdeprado	137 63	43 84	120 24		
Valderredible	175 14	176 01	127 33		21
Alfoz de Lloredo		30 34	92	30	
Comillas		55	4 98	4 98	
Herrerías		14 09	34 67	34 67	
Lamason		10 98	11 78	4 65	
Peñarrubia		3 97	16 36	4 67	
Rionansa		30 69	39 17	48 92	
Ruiloba	182 05	47 03	121 77	3 35	
San Vicente de la Barquera					
San Vicente de la Barquera	12 85		144 76		
Valdáliga			163 07		
Val de San Vicente					
Udías			15 65	7 31	
Argoños					
Arnuevo	27 53				
Bareyo			120 60	2 44	
Bárcena de Cicero	825 55		354 90	30 24	
Entrambasaguas		92 50	52 53	18 75	37 50
Escalante					47 »
Hazas en Cesto					9 »
Liérganes					12 06
Marina de Cudeyo			144 80	16 38	
Medio Cudeyo			137 81	9 27	
Meruelo			14 75	6 69	
Miera				» 74	
Noja			80 21	» 9 73	
Penagos	1 28		1 40		
Riotuerto			69 43		
Rivamontán al Mar			13 58		
Rivamontán al Monte			20 08		
Santoña	1.725 35	1.146 26	1.395 6e	1.016 25	
Solórzano	92 40	707 78	87 75		

Partidos judiciales á que corresponden	PRESUPUESTO CORRIENTE								
	1897-98 Cédulas	1897-98 Sueldos	1897-98 Pagos	1897-98 20 por 100	Consumos	Sueldos	Pagos	Cédulas	20 por 100
AYUNTAMIENTOS									
Anievas			6 80			49 76	10 68		
Arenas			54 47	175 50		1 77	21 62		
Barceña de Pie de Concha			30 69						
Cartes		18 63	7 01	148 68		112 86	3 43		270 »
Cieza			4 80						18 »
Corrales de Buelna			18 21			87 32			
Miengo			18 05			15 47	6 61		45 »
Molledo		137 17	48 93	100 80	2 091 78	68 09	21 90		102 80
Ongayo ó Suances					513 11				
Polanco	8 25	19 46	36 77			96 24	» 85		
Reocin			11 75						
San Felices de Buelna		12 50	8 50	40 »		93 48	9 24		
Santillana			9 56				5 30		
Torrelavega				95 »		443 62			
Castañeda		3 19	16 22		806 86	41 78	» 34		
Cayón				17 10		182 98			
Corvera			25 20	2 40	2 163 63	340 »			
Luna	605 55	242 35	58 18		2 057 »	99 82			
Puente-Viesgo		56 85	59 86	60 30	1 379 40	100 62			
San Pedro del Romeral		111 32	18 14		773 64	108 18	9 10		
Santiurde de Toranzo		149 85	60 24	31 33		47 58	14 63		
Saro									
Selaya			14 47	27 50		62 08			
San Roque de Riomiera		26 70	23 18		516 51	56 14	12 04		
Vega de Pas						32 96	3 99		
Villacarriedo	1 093 95	100 90	36 14			177 72	28 10	1 301 25	
Villafufre			9 03			» 23	16 30		
Astillero			73 77			72 96			
Camargo			3 58						
Pielagos		13 52	33 98			200 14	17 75		
Santander			26 41						
Santa Cruz de Bezana			12 35			5 60	12 87		
Villacueva		17 76	66 30	21 96			22 47		

Santander 18 de Marzo de 1899. -El Delegado de Hacienda, Antonio Alvaraz.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villaescusa

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y el padrón industrial para el año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en donde pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaescusa 6 de Marzo de 1899.—Luis Galbán.

El presupuesto ordinario de 1899 á 1900, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en donde pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que conceptuen oportunas, dentro del plazo señalado.

Villaescusa 12 Marzo 1899.—Luis Galbán.

Ayuntamiento de Meruelo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el padrón industrial del mismo, formado en cumplimiento del art. 62 del vigente Reglamento, con objeto de que en dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Meruelo 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Peñalacio.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por término de 8 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el padrón industrial de este distrito, con el fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiurde de Toranzo 7 de Marzo de 1899. El Alcalde, Luis Fernández.

Por término de 15 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rústica y pecuaria y urbana, con el fin de que los inter-

sados puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Santiurde de Toranzo 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Luis Fernández.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, M. Garcia.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo ejercicio económico de 1898 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, M. Garcia.

En poder del Alcalde de barrio del de las Salinas de esta villa, se halla prendado y puesto en custodia un burro, al parecer de poca edad, color negro y con la cola cortada.

El que se crea su dueño, puede recogerle, previo pago de los gastos causados, en término de ocho días, transcurrido el cual, se procederá á su enagenación en subasta pública.

Cabezón de la Sal 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, M. Garcia.

Ayuntamiento de Puente Viego

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados practicado en este Ayuntamiento para el actual reemplazo, el mozo número 16 del sorteo, Hilario Salvador González Garcia, natural de este pueblo, hijo de

Antonio y de Eloisa, todos de ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que dentro del término de quince días comparezca á ser clasificado pues de lo contrario se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugos y le pararán los perjuicios consiguientes.

Puente Viego 8 de Marzo 1899.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Guriezo

El padrón industrial de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900 se halla expuesto al público en la Secretaría durante el término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que dentro de dicho término puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Guriezo 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Casimiro Revillas.

Ayuntamiento de Piélagos

Formado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de rústica y pecuaria de este Municipio para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación, por un plazo de 8 días á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piélagos 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Polaciones

El padrón industrial para el año económico de 1899 á 1900 como base para la formación de la matrícula industrial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Polaciones, Marzo 10 de 1899.—El Alcalde, Vicente Garcia.

Ayuntamiento de Camaleño

El padrón industrial de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días, contados desde la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de reclamación.

Camaleño 10 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Mateo Gómez.

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento formados para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Camaleño 10 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Mateo Gomez.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo, el Presidente de este Tribunal don Toribio Martinez Gomez, se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL á los efectos que se determinan en el art. 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 16 de Marzo de 1899.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dora.

DON DOMINGO MASERES Y DORADO, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander y Secretario accidental del Tribunal de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que en este Tribunal y en el recurso interpuesto por don Marcano Linares y Diez, en nombre y representacion legal del Ayuntamiento de Camaleño contra una disposición del señor Gobernador civil de esta provincia que dejó sin efecto un acuerdo de dicho Ayuntamiento que dispuso apremiar á don Cecilio Sobrango, para el pago de tres mil doscientas setenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos correspondientes al impuesto de consumos del primer trimestre del ejercicio de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno; se ha dictado una providencia que dice así: Santander á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y toda vez que uno y otros contienen las formalidades que prescribe el artículo treinta y cinco

de la Ley sobre jurisdicción contencioso-administrativo de veintidos de Junio del año mil ochocientos noventa y cuatro, reclámese al señor Gobernador civil de esta provincia el expediente que se interesa en referido escrito para que lo remita á este Tribunal dentro del plazo de los treinta días que marca el artículo treinta y ocho de citada ley y anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la interposición de este recurso para conocimiento de los que en él tuvieren interés directo.—Así lo acordaron los señores del margen y rúbrica del señor Presidente de que certifico.—Hay una rúbrica.—Modesto Puron.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo expido la presente que firmo en Santander á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Domingo Maseres.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Villegas y Perez, de treinta y un años, casado, pastor, vecino que fué de Molledo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre lesiones al mismo Manuel Villegas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

Edicto

DON ANTONIO SANCHEZ SIERRA, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal suplente de la misma y su término, hoy en ejercicio por hallarse el propietario enfermo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de tercería de dominio segundo á instancia de don Juan Ordoñez, á nombre de don Manuel Mata, contra don José Sainz y don Carlos Furtado, este de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del siguiente tenor literal:

«En Santander á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve ante el señor Juez municipal suplente don Antonio Sanchez Sierra, se

ha visto y oído este juicio verbal seguido sobre tercería de dominio, contra don Carlos Furtado, de ignorado paradero y don José Sainz Fernando, para que dejen á la libre disposición del demandante don Manuel Mata, como dueño que es de ellos, los muebles y efectos que contienen los tres documentos adjuntos y que fueron alquilados al Furtado por el actor, y embargados, despues, por el señor Sainz; con otros de dicho señor Furtado.

Fallo:—Que debo declarar y declarar no haber lugar á la tercera entablada por don Juan Ordoñez á nombre de don Manuel Mata, contra don Carlos Furtado y don José Sainz, mandando que continúe el procedimiento de apremio verificado en el juicio seguido contra dicho señor Furtado á instancia del señor Sainz, así por esta sentencia definitivamente juzgando, y con imposición de costas al actor, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Antonio S. Sierra.—Arsenio de Castanedo.

Y á fin de que cumplido lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el demandado está declarado rebelde y vive en ignorado paradero, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Santander á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio S. Sierra.—P. S. M. El, Secretario, Arsenio de Castanedo.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á Rodrigo García Palacios, de veintitres años, soltero, labrador, natural de Sierra y vecino de Ibio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que con otro se le sigue por hurto de maderas de los montes de Sierra de Ibio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julian Argüeso.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA